

CONSTANCIA: Se pasa a Despacho de la señora Jueza para que se pronuncie respecto a la admisión de la demanda,

Se advierte que de conformidad con el auto del 21 de febrero de 2.022, las entidades oficiadas dieron contestación a excepción del IGAC.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 20 de abril de 2.022

JHOAN DARIO MOLINA CASTAÑEDA
Secretario Ad- Hoc

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE NORCASIA, CALDAS

Norcasia, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretaria que antecede dentro de la presente demanda **VERBAL ESPECIAL DE TITULACIÓN -SANEAMIENTO DE FALSA TRADICIÓN** de que trata la **LEY 1561 DEL 2012**, iniciada por **EFRAIN TRUJILLO ARDILA**, a través de apoderado judicial, se agregan y ponen en conocimiento las respuestas dadas por las entidades conforme al requerimiento efectuado en proveído del 21 de febrero de 2022.

De otro lado, se ordena requerir a la entidad INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI, para que proceda a pronunciarse en los términos ordenados, esto es, para que dicha entidad expida un plano certificado que contenga la localización del inmueble objeto de titulación, cabida, linderos con las respectivas medidas, el nombre completo e identificación de colindantes, destinación económica, la vigencia de la información y dirección, todo de conformidad con lo preceptuado por el literal C. artículo 11 de la Ley 1561 de 2.012. Para tal efecto se concede un término de quince (15) días, contados a partir del recibo del oficio. (Artículo 11 parágrafo único de la ley 1561de 2012).

Aunado a lo anterior, conforme a los poderes especiales del Juez consagrado en el artículo 9 de la ley 1561 de 2021, y en atención a la revisión del Certificado de Tradición del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro. 106-7809, se evidencian diferentes anotaciones con falsas tradiciones, por lo tanto y con el fin de verificar si estos son titulares del derecho real de dominio, y si por tanto, la demanda debe estar dirigida contra estos, se requiere a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que a costa del demandante remita Certificado Especial del Registrador Instrumentos Públicos respecto de este inmueble.

Por secretaría, líbrense y remítanse las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES
JUEZA

Firmado Por:

Diana Estefania Gallego Torres
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Norcasia - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c3b6981fcdd6ba93dcd34e1e57e0f7034b4a7d5e9ca6211fd907e7b5b52f0da**
Documento generado en 20/04/2022 11:34:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>